



Política de Clientes

Vigente desde el 12 de mayo de 2025

Índice

1. Consideraciones generales

- 1.1. Descripción del agente de intermediación
- 1.2. Objetivo
- 1.3. Base Legal
- 1.4. Condiciones del servicio
- 1.5. Plazo de conservación de documentos
- 1.6. Información sobre el Tratamiento de Datos Personales
- 1.7. Autorización para usos adicionales y transferencia de información
- 1.8. Tarifario
- 1.9. Limitación de responsabilidad

2. Definiciones

3. Identificación y registro de Clientes

- 3.1. Requisitos
 - 3.1.1. Persona Natural
 - 3.1.2. Persona Jurídica y/o entidades
 - 3.1.2.1. Personas Jurídicas y/o entidades constituidas en el país
 - 3.1.2.2. Personas Jurídicas y/o entidades constituidas en el extranjero
 - 3.1.3. Personas que acceden al servicio a través del Canal Digitales
 - 3.1.4. Brókers Extranjeros
 - 3.1.5. Inversionistas Institucionales
- 3.2. Clientes inactivos

4. Recepción de órdenes

- 4.1. Órdenes: A través de Representantes
 - 4.1.1. Condiciones Generales
 - 4.1.2. Medios
 - 4.1.3. Calificación de las órdenes
- 4.2. Pre-Órdenes: A través de Canales Digitales
 - 4.2.1. Condiciones Generales
 - 4.2.2. Horarios de Atención

5. Criterios y procedimientos para el ingreso, ejecución y asignación de órdenes en mecanismos centralizados del país

- 5.1. Tratamiento general de órdenes
- 5.2. Tratamiento de órdenes ordinarias
 - 5.2.1. Ingreso de órdenes
 - 5.2.2. Ejecución de órdenes
 - 5.2.3. Asignación de órdenes
 - 5.2.4. Consolidación de órdenes
- 5.3. Tratamiento de modificación y corrección de órdenes
 - 5.3.1. Modificación de Ordenes
 - 5.3.2. Corrección de Órdenes

- 5.4. Tratamiento de órdenes especiales
- 6. Criterios y procedimientos para la negociación a través de Canales Digitales**
 - 6.1. Requisitos y condiciones de acceso y uso del sitio
 - 6.2. Condiciones y obligaciones de Credicorp Capital Bolsa
 - 6.3. Anulación de órdenes impartidas a través de Canales Digitales
 - 6.4. Corrección / anulación de órdenes impartidas a través de Canales Digitales
- 7. Criterios y procedimientos aplicables para la asignación de operaciones ejecutadas en mercados extranjeros**
 - 7.1. Operaciones por cuenta propia
 - 7.2. Operaciones por cuenta de terceros
 - 7.3. Asignación y ejecución de operaciones
 - 7.4. Operaciones especiales: opciones
- 8. Criterios y procedimientos para la negociación en el MILA**
 - 8.1. Requisitos y condiciones
 - 8.2. Horarios de atención
 - 8.3. Medios
 - 8.4. Liquidación de valores y fondos
- 9. Criterios y procedimientos para el servicio de Administración de Cartera**
 - 9.1. Requisitos y condiciones
 - 9.2. Obligaciones del Cliente
 - 9.3. Obligaciones de Credicorp Capital Bolsa
 - 9.4. Incumplimiento en el pago de operaciones
- 10. Procedimientos para la liquidación de operaciones**
 - 10.1. Condiciones generales
 - 10.2. En mercados centralizados del país
 - 10.2.1. Liquidación de operaciones de compra
 - 10.2.2. Liquidación de operaciones de venta
 - 10.3. En mercados centralizados extranjeros
 - 10.4. Incumplimiento en el pago de operaciones
- 11. Criterios y procedimientos aplicables para las operaciones extrabursátiles**
 - 11.1. Recepción y registro de órdenes extrabursátiles
 - 11.2. Requisito para la ejecución de órdenes extrabursátiles
 - 11.3. Liquidación de operaciones extrabursátiles
- 12. Criterios y procedimientos aplicables para las operaciones de compra y venta de moneda extranjera**
- 13. Criterios y procedimientos aplicables en las operaciones con instrumentos financieros no inscritos en mecanismos centralizados**
 - 13.1. En el mercado internacional
 - 13.2. Consideraciones adicionales
- 14. Utilización de cuentas globales en procedimientos de colocación**
- 15. Criterios y procedimientos vinculados a la administración y custodia de instrumentos financieros**
- 16. Criterios y procedimientos aplicables para las operaciones de mutuo dinero**
 - 16.1. Condiciones
 - 16.2. Garantías
- 17. Envío y disponibilidad de pólizas y estados de cuenta**
 - 17.1. Pólizas
 - 17.2. Estados de cuenta
- 18. Criterios, políticas y procedimientos para evitar conflictos de interés**

19. Proceso de atención de solicitudes, consultas y reclamos

- 19.1. Atención de solicitudes de traspaso
- 19.2. Atención de solicitudes de cambio de titularidad
- 19.3. Entrega de beneficios y autorización para efectuar cargos a cuentas del Cliente
- 19.4. Atención de consultas, reclamos y solución de conflictos
 - 19.4.1. Atención de consultas
 - 19.4.2. Atención de reclamos
 - 19.4.3. Solución de conflictos

20. Modificaciones de la Política de Clientes

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Descripción del agente de intermediación.

Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A. (en adelante, “Credicorp Capital Bolsa”) es una sociedad agente de bolsa constituida con arreglo a las disposiciones legales del país, debidamente autorizada a operar como tal por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV, antes CONASEV), y que se dedica fundamentalmente a la intermediación de valores.

Credicorp Capital Bolsa es una empresa subsidiaria de Credicorp Capital Perú S.A.A., perteneciendo ambas al grupo económico Credicorp, cuya conformación se actualiza permanentemente y es de conocimiento público a través de la página web de la SMV, www.smv.gob.pe.

1.2. Objetivo

La presente Política de Clientes establece las disposiciones a las que el Cliente se somete con la finalidad de contratar los servicios brindados por Credicorp Capital Bolsa.

En ese sentido, la Política de Clientes contiene la descripción detallada de los criterios y procedimientos aplicables para cada una de las fases del proceso de intermediación en el mercado local y extranjero, conforme a lo establecido en el Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución SMV No. 034-2015-SMV/01.

La presente Política de Clientes se encuentra a disposición de los clientes y potenciales clientes de Credicorp Capital Bolsa, a través de la página web: <https://www.credicorpcapital.com/Peru/Bolsa>. Cualquier modificación de la presente política se sujetará a lo establecido en el artículo 34º del Reglamento.

1.3. Base Legal

- (i) Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N°861, aprobado mediante Decreto Supremo N°020-2023-EF y sus normas modificatorias.
- (ii) Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución SMV N°034-2015-SMV/01 y sus normas modificatorias.
- (iii) Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado mediante Resolución SMV N°021-2013-MV/01 y sus normas modificatorias.
- (iv) Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobado mediante Resolución CONASEV N°. 033-2011-EF/94.01.1 y sus normas modificatorias.
- (v) Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado mediante Resolución SMV N°. 019-2015-SMV/01m y sus normas modificatorias.
- (vi) Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y sus normas modificatorias.
- (vii) Reglamento contra el Abuso de Mercado – Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2012-SMV-01 y sus normas modificatorias.
- (viii) Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores Inscritos en Bolsa, aprobado mediante Resolución CONASEV No. 027-1995 y sus normas modificatorias.
- (ix) Reglamento de Acceso Directo al Mercado, aprobado mediante Resolución SMV N° 021-2015 y sus normas modificatorias.

1.4. Condiciones del servicio

- (i) Credicorp Capital Bolsa presta sus servicios a través de sus Representantes autorizados.
- (ii) Credicorp Capital Bolsa no prestará servicios de intermediación a aquellos Clientes que se encuentren inactivos en su Registro, conforme a lo establecido en el numeral 3.2. de la presente Política, limitándose solamente a atender su solicitud de traspaso de valores.
- (iii) Credicorp Capital Bolsa actúa como Agente Colocador en ofertas públicas y privadas de valores, tanto en el mercado primario como secundario, observando las disposiciones legales vigentes en materia de mercado de valores.

- (iv) Credicorp Capital Bolsa brinda el servicio de negociación a través de Canales Digitales a sus Clientes, en las condiciones previstas en el numeral 6.1, a través del soporte informático del Banco de Crédito del Perú u otras entidades, que prestan dicho servicio a Credicorp Capital Bolsa.
- (v) Credicorp Capital Bolsa también brinda el servicio de Administración de Cartera a través de sus Representantes debidamente autorizados.
- (vi) Credicorp Capital Bolsa cuenta con Representantes debidamente autorizados por la SMV, cuya relación se encuentra para conocimiento del público en general en la página web de dicha entidad: www.smv.gob.pe. Todas las comunicaciones emitidas por los Representantes de Credicorp Capital Bolsa son enviadas desde el correo corporativo con dominio @credicorpcapital.com y/o desde los medios oficiales detallados en la página web: www.credicorpcapital.com/Perú/Bolsa.
- (vii) Credicorp Capital Bolsa señala expresamente que las comunicaciones telefónicas que puedan tener los Clientes con los Representantes, en el marco de la prestación de servicios, podrán ser grabadas como medida de seguridad.
- (viii) Credicorp Capital Bolsa realiza sus funciones en la forma y horario contenidos en esta Política de Clientes.

1.5. Plazo de conservación de documentos

Credicorp Capital Bolsa conservará la documentación de los Clientes y sus operaciones por un plazo máximo de diez (10) años, según lo dispuesto por el Reglamento de Agentes de Intermediación.

1.6. Información sobre el Tratamiento de Datos Personales

- 1.6.1. En Credicorp Capital Bolsa nos preocupamos por la protección y privacidad de los datos personales de nuestros usuarios. Por ello, garantizamos la absoluta confidencialidad de tus datos y empleamos altos estándares de seguridad.
- 1.6.2. Estamos legalmente autorizados a tratar la información necesaria (personal, financiera, crediticia, de contacto -como el número de celular, teléfono o correo electrónico-, localización y biometría -como reconocimiento facial o huella digital-, entre otros) y de carácter obligatorio que tenga por finalidad preparar y/o ejecutar la relación pre contractual y/o contractual que mantenemos y que nos entregues para tales efectos en los documentos correspondientes, o aquella a la que accedamos de manera legítima a fin de actualizarla y completarla. Para garantizar la adecuada ejecución de nuestra relación contractual, es necesario que tu información se encuentre siempre actualizada. Por tanto, deberás mantener actualizada tu información, sin perjuicio que nosotros la actualicemos, validemos o complementemos a partir de fuentes legítimas pública, Por ejemplo, redes sociales, o privadas. A las que podamos tener acceso en el curso regular de las operaciones que mantengas con nosotros. Las comunicaciones que te podremos remitir en el marco de la ejecución de la relación contractual y/o su preparación, pueden estar relacionada a información sobre uso de canales, consejos de seguridad en el uso de sus productos financieros, acceso a los diferentes canales de atención o autoatención, estados de cuenta, cambios contractuales, resultado de la evaluación crediticia, mantenimiento de la relación comercial, encuestas de satisfacción, entre otros. Asimismo, para dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos que se generen en virtud de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico peruano y/o en normas internacionales que le sean aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a las vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y normas prudenciales, podremos dar tratamiento y eventualmente transferir su información a autoridades y terceros autorizados por ley.
- 1.6.3. De acuerdo con la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°003-2013-JUS, así como las normas que las modifican o sustituyan, te informamos que tus datos personales serán almacenados en el banco de datos denominado “Clientes” y “ ” que se encuentra registrado ante la Autoridad de Protección de Datos Personales bajo el número de registro RNPDP-PJ N°4063 de titularidad de Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A., domiciliada en Av. El Derby, Torre 4, Piso 8, Santiago de Surco, Lima. Credicorp Capital Bolsa conservará y tratará tu información mientras se mantenga

nuestra relación contractual y luego de diez (10) años de finalizada.

- 1.6.4. Para el tratamiento de tu información, Credicorp Capital Bolsa utilizará diversos encargados ubicados en el Perú y en el extranjero (respecto de los cuales se realizará una transferencia al país donde están ubicados), cuya identidad y ubicación aceptas haber tenido a tu disposición al momento de contratar. Esta información se encuentra también disponible en <https://www.credicorpcapital.com/Peru/Bolsa> y podrás acceder a ella en cualquier momento.
- 1.6.5. Puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, revocación y oposición dirigiéndote a cualquiera de las oficinas del Credicorp Capital Bolsa a nivel nacional, en el horario establecido para la atención al público, o a través del buzón credibolsaconsultasreclamos@credicorpcapital.com

1.7. Autorizaciones para Usos Adicionales y Transferencia de Información

- 1.7.1. El Cliente autoriza que Credicorp Capital Bolsa, de manera directa o a través de sus encargados de tratamiento, le oferte y/o informe por cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático lo siguiente:
- Alternativas de inversión, a través de los medios autorizados.
 - Cualquier otro producto o servicio de las empresas que conforman su Grupo Económico.
 - Los servicios vinculados o asociados a los servicios que brindamos.
 - También te podremos enviar información sobre los beneficios y programas de fidelización que las empresas del Grupo Credicorp o sus socios comerciales tienen para ti.
 - La posibilidad de participar en estudios e investigaciones de mercado.
- 1.7.2. Las comunicaciones o mensajes con la información, ofertas y/o publicidades podrán ser remitidas a través de medios escritos (por ejemplo, comunicaciones físicas), verbales (por ejemplo, mensajes de voz o llamadas telefónicas) o electrónicos/informáticos (por ejemplo, mensajes de texto, notificaciones push, WhatsApp, correo electrónico u otras plataformas de mensajería).
- 1.7.3. Credicorp Capital Bolsa podrá transferir su información a las empresas del Grupo Credicorp y socios comerciales ("Terceros Autorizados") cuya identidad y ubicación aceptan www.credicorpcapital.com/Peru/Bolsa. Credicorp Capital Bolsa y los Terceros Autorizados podrán usar tu información, directamente o a través de encargados, para realizar estudios de mercado, perfiles de compra, envío de publicidad, promociones y ofertas de los productos y/o servicios que ofrecen, y ejecutar o preparar las relaciones comerciales que podrían mantener contigo.
- 1.7.4. Asimismo, autorizan a Credicorp Capital Bolsa a almacenar y tratar tus datos biométricos –como reconocimiento facial o huella digital–, así como sus representaciones en códigos, valores numéricos, fórmulas matemáticas o imágenes, con el fin de resguardar tu seguridad en las transacciones que realices con nosotros y con otras empresas, por lo que el Credicorp Capital Bolsa podrá utilizar tus datos personales –incluidos tus datos biométricos– a fin de brindar a terceras empresas el servicio de verificación de tu identidad, o a transferirlos a las empresas del Grupo Credicorp para el mismo fin.
- 1.7.5. En caso de solicitar un producto o servicio de Credicorp Capital Bolsa nos autorizas a solicitar a las empresas del Grupo Credicorp, y a éstas a transferirnos, los datos personales de tu titularidad que tuvieren a fin de: (i) cumplir con las finalidades descritas en la presente autorización; (ii) preparar y/o ejecutar la relación pre contractual y/o contractual de productos o servicios ofrecidos por las empresas del Grupo Credicorp, ya sean servicios que puedan prestarse entre sí o directamente a ti, en la medida que estén asociados a tu contratación. Mediante la emisión de esta autorización reconoces haber recibido información relevante sobre quienes conforman el Grupo Credicorp, la que se encuentra a tu disposición y se actualiza regularmente en

www.credicorpcapital.com/Perú/Bolsa.

- 1.7.6. Los Clientes declaran tener conocimiento que (i) fruto de la transferencia de la información entre Credicorp Capital Bolsa y los Terceros Autorizados, su información podrá ser enriquecida a través de fuentes públicas y/o privadas; y, (ii) dicha información enriquecida podrá ser compartida entre Credicorp Capital Bolsa y los Terceros Autorizados.
- 1.7.7. Credicorp Capital Bolsa y los Terceros Autorizados podrán almacenar y tratar tu información -incluida la biométrica- en los términos establecidos en esta autorización, mientras se mantenga nuestra relación contractual y hasta de diez (10) años de finalizada la misma.
- 1.7.8. Credicorp Capital Bolsa podrá modificar los términos de la presente autorización, para lo cual deberá informarte con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de los cuales la modificación surtirá efecto. En caso no estés de acuerdo con la modificación realizada, podrás revocar el consentimiento a través de los medios que hemos puesto a tu disposición. Cualquier modificación unilateral que realicemos no podrá tener relación directa con datos sensibles (datos biométricos, ingresos económicos, información de salud, entre otros), según estos han sido regulados en la Ley 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 3-2013-JUS.
- 1.7.9. A esta autorización le resultan aplicables los términos señalados en nuestra Política de Privacidad. <https://www.credicorpcapital.com/Peru/Paginas/PP.aspx>
- 1.7.10. La aceptación o no de esta autorización para “Usos Adicionales y Transferencia de Información” (ajenos a la ejecución de la relación contractual) no condiciona la prestación del servicio que estás contratando, deberá ser indicada por cada Cliente en el Contrato de Intermediación y/o en el Contrato de Administración de Cartera, de ser el caso.

1.8. Tarifario

El tarifario de Credicorp Capital Bolsa es aprobado por su Directorio y en él se revelan de manera transparente y de fácil entendimiento las comisiones o importes por cada uno de los servicios que Credicorp Capital Bolsa presta.

Los Clientes podrán revisar el tarifario en las oficinas de Credicorp Capital Bolsa, así como en la página web (www.credicorpcapital.com/Perú/Bolsa) y en la página web de la SMV (www.smv.gob.pe).

Las modificaciones al Tarifario serán comunicadas a través de la página web (www.credicorpcapital.com/Perú/Bolsa) con una anticipación a su aplicación no menor a quince (15) días hábiles, salvo que se trate de una reducción de tarifas, en cuyo caso aplicarán de manera inmediata, luego de su aprobación por el Directorio.

Si algún Cliente no estuviere de acuerdo con el cambio de tarifas, puede dar por concluida la relación contractual con Credicorp Capital Bolsa. Para ello, el Cliente presentará un escrito con su solicitud de traspaso en cualquiera de las oficinas de Credicorp Capital Bolsa, dentro de los quince (15) días calendario previos a su aplicación. En este caso el Cliente no asumirá ningún costo por el traspaso de sus Instrumentos Financieros, salvo que se haya pactado específicamente lo contrario o que el costo lo origine un tercero.

1.9. Limitación de la responsabilidad

Credicorp Capital Bolsa se reserva el derecho de suspender la prestación de sus servicios como agente de intermediación, en cualquier momento al Cliente: (1) que incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta Política de Clientes y/o la normativa vigente sobre mercado de valores; (2) que incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; (3) cuyas instrucciones permitan concluir, razonablemente, que se trata de operaciones irregulares,

fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas; o (4) cuya actitud frente al servicio que Credicorp Capital Bolsa le brinda, permita concluir que está disconforme con dicho servicio. Credicorp Capital Bolsa cursará una comunicación a dicho Cliente informando de tal decisión.

Asimismo, Credicorp Capital Bolsa también podrá suspender la prestación de sus servicios como agente de intermediación al Cliente, en cualquier momento y sin aviso previo, por decisión de negocios o pérdida de confianza.

2. DEFINICIONES

2.1	Administración de Cartera	La actividad de gestión de los recursos en efectivo o de Instrumentos Financieros que se reciban de un Cliente, para que sean administrados por cuenta y riesgo de dicho Cliente a través de inversiones en Instrumentos Financieros, incluyendo depósitos en el sistema financiero.
2.2	Agente Colocador	Es el emisor o la sociedad agente de bolsa (SAB) que efectúa la venta de valores.
2.3	Agente Corresponsal	En el Mercado MILA, la corredora de valores o empresa similar a una sociedad agente de bolsa en su país de origen con la que se tiene firmado un Contrato de Enrutamiento Intermediado.
2.4	BCP	Banco de Crédito del Perú.
2.5	BVL	Bolsa de Valores de Lima S.A.
2.6	Canales Digitales	E-trading, plataformas digitales y aplicativos móviles, u otros que autorice Credicorp Capital Bolsa.
2.7	CAVALI	Cavali S.A. ICLV. Institución de compensación y liquidación de valores debidamente autorizada por el regulador para prestar estos servicios.
2.8	Cliente	Aquella persona natural, jurídica o entidad que ha suscrito el Contrato de Intermediación y mantiene su información actualizada, conforme a lo establecido en dicho contrato y en esta Política de Clientes. Se considera actualizada aquella información proporcionada a Credicorp Capital Bolsa y registrada con una antigüedad no mayor a dos (2) años, siempre que esta no hubiera sufrido modificaciones.
2.10	Cliente Inactivo	Aquella persona natural, persona jurídica o entidad que no ha realizado operaciones o que no ha actualizado su información, conforme a lo señalado en el Contrato de Intermediación y en esta Política de Clientes, en los últimos dos (2) años. Credicorp Capital Bolsa tiene la facultad de no operar con aquellos Clientes que califiquen como Clientes Inactivos.
2.11	Código RUT	Código identificador de cada titular de Instrumentos Financieros en los sistemas de CAVALI.
2.12	Contrato Administración de Cartera	de Es el contrato suscrito entre Credicorp Capital Bolsa y el Cliente, con la finalidad de que Credicorp Capital Bolsa gestione el portafolio del Cliente y realice inversiones en su nombre, conforme a los términos detallados en dicho documento.
2.13	Contrato Intermediación	de Es el contrato suscrito entre Credicorp Capital Bolsa y el Cliente, mediante el cual Credicorp Capital Bolsa brinda el servicio de intermediación de valores e instrumentos financieros, en uno o más mecanismos centralizados de negociación que operen en una o más bolsas de valores, en el mercado local o extranjero, así

como otros servicios bursátiles y extrabursátiles permitidos por la normativa vigente, según las órdenes impartidas por el Cliente y conforme a lo detallado en la presente Política de Clientes.

2.14	Credicorp	Grupo económico al cual pertenece Credicorp Capital Bolsa.
2.15	Cuenta Matriz	Cuenta de los participantes que agrupa valores propios de terceros.
2.16	Cuenta Relacionada	Cuenta(s) dineraria(s) que mantiene el Cliente en el BCP y que el Cliente informa a Credicorp Capital Bolsa como cuenta para los cargos y abonos producto de sus operaciones. Credicorp Capital Bolsa podrá aceptar cuentas dinerarias de otras entidades bancarias, según lo considere conveniente.
2.17	Custodia Global	Cuenta registrada bajo el nombre de Credicorp Capital Bolsa en los bancos custodios del exterior.
2.18	Días	Días hábiles. No se considerarán días hábiles, los sábados, domingos o feriados nacionales.
2.19	Intermediación MILA	Consiste en el ingreso de propuestas al sistema de negociación de la Bolsa de Valores de Lima, la cual puede realizarse de dos formas: (i) Por el intermediario extranjero, través del Enrutamiento Intermediado, que consiste en un mecanismo de interconexión que, mediante un componente tecnológico, permite la canalización de propuestas de los Intermediarios Extranjeros a la Rueda de Bolsa, así como las de las sociedades agentes de bolsa a los sistemas de negociación extranjeros, bajo las condiciones que se indican en el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano, aprobado mediante Resolución CONASEV 107-2010. (ii) Por la sociedad agente de bolsa, mediante el ingreso de propuestas al sistema de negociación realizada por cuenta del intermediario extranjero u otras formas de ingreso de propuestas permitidas por la regulación del mercado de valores peruano.
2.20	Inversionista Institucional	Son inversionistas institucionales las personas que, por su naturaleza, características o conocimientos, comprenden, gestionan y evalúan adecuadamente los riesgos asociados a sus decisiones de inversión. Asimismo, son inversionistas institucionales las personas naturales y jurídicas señaladas en el Anexo 1 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado mediante Resolución SMV N°021-2013-MV/01 y sus normas modificatorias.
2.21	E – Trading	Es la plataforma utilizada por Credicorp Capital Bolsa, mediante la cual aquellos Clientes persona natural pueden realizar la negociación en acciones de manera directa en el mercado y según los términos y condiciones establecidos.
2.22	Grupo Económico	Según es definido por el artículo 7 del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 00019 -2015 y sus normas modificatorias.
2.23	Hecho Relevante	Se consideran hechos relevantes de Credicorp Capital Bolsa a las

situaciones, actos, hechos, decisiones, acuerdos o contingencias que afecten o puedan afectar al agente o a su grupo económico, de acuerdo a la definición del artículo 97 del Reglamento.

- | | | |
|------|---|---|
| 2.24 | Instrumento Financiero | Son títulos valores y otros instrumentos financieros representativos del pasivo o del patrimonio de una persona jurídica o entidad. Esta definición también comprende a los derivados financieros. |
| 2.25 | Ley | Es el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado mediante Decreto Supremo No. 20-2023-EF y sus normas modificatorias. |
| 2.26 | Mercado Integrado Latinoamericano - MILA | Es aquel que se origina por la suscripción de convenios de integración entre la Bolsa de Valores de Lima y CAVALI S.A. ICLV con las entidades administradoras de sistemas de negociación extranjeros y las respectivas centrales de depósito de valores, con la finalidad de realizar ofertas públicas primarias y secundarias, así como facilitar la intermediación de los valores transados en los sistemas de negociación conducidos por dichas entidades en los países donde éstas han sido autorizadas a operar, aplicando reglas especiales siempre que medie Contratos de Corresponsalia suscritos entre los intermediarios de valores autorizados a operar en tales sistemas de negociación. |
| 2.27 | Millenium | Sistema de negociación electrónica de la BVL. |
| 2.28 | Operaciones Extrabursátiles | Credicorp Capital Bolsa podrá comprar o vender valores fuera de mecanismos centralizados. En estos casos se certificará la transacción y liquidación oportuna de la misma, la cual será entregada al emisor informándose también a la SMV, a la bolsa y a la institución de compensación y liquidación de valores donde estén inscritos los mismos. |
| 2.29 | Participantes | <p>Son todas aquellas personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Reglamento de CAVALI, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10, sean admitidos por CAVALI como tales, y accedan a los servicios presentados por CAVALI, a quienes les será asignada una Cuenta Matriz.</p> <p>Pueden calificar como Participantes de CAVALI, los Agentes de Intermediación, las Entidades bancarias y financieras, las Compañías de Seguros y Reaseguros, las Sociedades Administradoras, las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, las Entidades constituidas en el exterior que tengan por objeto social el registro, custodia, compensación, liquidación o transferencia de valores, entre otras.</p> |
| 2.30 | Principio de Equidad | Se refiere a la obligación de tratar a todos de manera justa e imparcial, garantizando que todos tengan acceso equitativo a la información, servicios y oportunidades de inversión, sin favoritismos o discriminación. |
| 2.31 | Principio de Reserva de Identidad | Principio en virtud del cual los directores, funcionarios y trabajadores de los agentes de intermediación, entre otros, se encuentra prohibidos de suministrar información sobre los compradores o vendedores de valores transados en bolsa o en otros mecanismos centralizados. Se define en la Resolución CONASEV N° 074 -2010-EF/94.10 y el Art. 45° de la Ley de |

		Mercado de Valores.
2.32	Reglamento	Es el Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015- SMV/01 y sus modificatorias.
2.33	Representante	Persona natural debidamente autorizada como tal, que en representación de Credicorp Capital Bolsa es la única facultada para realizar una o más de las operaciones señaladas en el artículo 194 de la Ley del Mercado de Valores.
2.34	Rueda de Bolsa	Es el mecanismo centralizado en el que las sociedades agentes de bolsa, de conformidad con lo dispuesto en los respectivos reglamentos internos de las Bolsas, realizan transacciones con valores inscritos en el Registro, cuando corresponda, e instrumentos derivados que la SMV previamente autorice.
2.35	SBS	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
2.36	SMV	Superintendencia del Mercado de Valores.
2.37	Sistema de Negociación	Es el sistema interno automatizado de Credicorp Capital Bolsa, mediante el cual se realiza el registro y recepción de órdenes, así como la asignación y liquidación de operaciones.
2.38	Tarifario	Es el documento en el cual, conforme a lo señalado por el artículo 12° del Reglamento, se revelan las comisiones o importes que cobra Credicorp Capital Bolsa por cada uno los servicios que presta.

3. IDENTIFICACIÓN DE REGISTRO DE CLIENTES

3.1. Requisitos

Para ser registrado como Cliente de Credicorp Capital Bolsa se debe cumplir con los siguientes requisitos:

3.1.1. Persona Natural

- Llenar y suscribir el Perfil de Inversión del Cliente.
- Llenar y suscribir adecuadamente el Contrato de Intermediación incluyendo la Declaración de Origen de Fondos, Declaración de Mercado, la Declaración de Residencia Fiscal y los demás documentos que correspondan.
- Mantener una cuenta dineraria en el BCP, en la que el Cliente autoriza a hacer los abonos y cargos producto de sus operaciones a través de Credicorp Capital Bolsa. En el caso de operaciones de compra, Credicorp Capital Bolsa queda autorizada por el Cliente para solicitar al BCP, el cargo en cualquiera de las cuentas que éste mantenga en dicha entidad para cubrir el pago de las operaciones realizadas. Credicorp Capital Bolsa podrá aceptar cuentas dinerarias de otras entidades bancarias, según lo considere conveniente.
- Adjuntar copia del documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte).

En caso de intervenir a través de un apoderado, éste deberá presentar adicionalmente:

- Copia del testimonio de otorgamiento de poderes y de su respectiva inscripción en los Registros Públicos; o,
- Vigencia de poder expedida por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

3.1.2. Persona Jurídica y/o entidades

- a) Llenar y suscribir el Perfil de Inversión del Cliente.
- b) Llenar y suscribir adecuadamente el Contrato de Intermediación, incluyendo la Declaración de Origen de Fondos, Declaración de Mercado, la Declaración de Residencia Fiscal y los demás documentos que correspondan.
- c) Copia del testimonio de la constitución de la entidad, copia literal de la partida registral y/o vigencia de la persona jurídica emitida por los Registros Públicos o entidad similar en el extranjero.
- d) Estados de Situación Financiera y Estado de Resultados del último ejercicio (anuales, trimestrales o mensuales), declaración tributaria del último ejercicio anual (PDT Anual), o información financiera pública.

3.1.2.1. Personas Jurídicas y/o entidades constituidas en el país

- (i) Vigencia de poder de los apoderados, expedida por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
- (ii) Copia del documento oficial de identidad de su(s) representante(s).
- (iii) Mantener una cuenta dineraria en el BCP. Credicorp Capital Bolsa podrá aceptar cuentas dinerarias de otras entidades bancarias, según lo considere conveniente.

3.1.2.2. Personas Jurídicas y/o entidades constituidas en el extranjero

- (i) Copia del documento en el que consten los poderes otorgados a su representante, en el cual se permita verificar que dicha persona se encuentra debidamente autorizada por la persona jurídica extranjera, entidad y/o leyes del país en el que dicha sociedad fue constituida, para actuar en representación de esta.
- (ii) Copia del documento oficial de identidad de su(s) representante(s).
- (iii) Opinión legal otorgada por algunos de los estudios listados en el Anexo 1, en la cual se certifique que el representante de la persona jurídica extranjera cuenta con suficientes poderes para actuar en representación de esta.

Aquellos documentos que sean emitidos por una autoridad gubernamental extranjera deberán pasar por el procedimiento de apostilla conforme a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Asimismo, en caso los documentos sean emitidos en un idioma distinto al español deberán ser traducidos a este idioma.

En caso la persona jurídica constituida en el extranjero sea cliente de alguna empresa que forma parte del grupo económico Credicorp en el extranjero, Credicorp Capital Bolsa podrá emplear la información que el Cliente haya presentado a aquellas empresas, siempre que su uso haya sido previamente autorizado.

3.1.3. Personas que acceden al servicio a través de Canales Digitales

Adicionalmente a los requisitos detallados en los numerales anteriores, según corresponda, para poder acceder y realizar operaciones a través de cualquiera de los Canales Digitales, se requerirá lo siguiente:

- a) Ser Cliente de Credicorp Capital Bolsa, habiendo llenado y firmado para ello, la sección del Contrato de Intermediación que contenga la autorización para la negociación a través de medios electrónicos.
- b) Mantener una cuenta dineraria en el BCP, en la que el Cliente autoriza a hacer los abonos y cargos producto de sus operaciones a través de Credicorp Capital Bolsa. En el caso de operaciones de compra, Credicorp Capital Bolsa queda autorizada por el Cliente para solicitar al BCP, el cargo en cualquiera de las cuentas que éste mantenga en dicha entidad para cubrir el pago de las operaciones realizadas. Credicorp Capital Bolsa podrá aceptar cuentas dinerarias de otras entidades bancarias, según lo considere conveniente.
- c) Poseer un Código RUT.

3.1.4. Brókers extranjeros

- a) Llenar y suscribir el Contrato de Intermediación, incluyendo la Declaración Jurada de Origen de Fondos y los demás documentos que correspondan.
- b) Ficha o número de registro en la autoridad administradora de impuestos en país de origen, cuando corresponda.
- c) Copia de documento en el que consten los poderes otorgados a representantes, inscritos en Registros Públicos, o; copia de documento que acredite que los representantes tienen facultades para suscribir el Contrato de Intermediación y realizar las operaciones que se derivan de dicho contrato.
- d) Copia del documento oficial de identidad de su(s) representante(s).
- e) Lista de representantes o *traders* autorizados para operar con Credicorp Capital Bolsa.
- f) Cuestionario Wolfsberg (con antigüedad no mayor a dos años).
- g) Formato W-9 o W8-BEN-E (FATCA) y Declaración Jurada CRS (CRS).

Aquellos documentos que sean emitidos por una autoridad gubernamental extranjera deberán pasar por el procedimiento de apostilla conforme a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, en caso los documentos sean emitidos en un idioma distinto al español deberán ser traducidos a este idioma.

Credicorp Capital Bolsa podrá eximir al Cliente de cualquiera de los requisitos antes mencionados, si lo considera conveniente, conforme a las políticas internas establecidas para tales efectos.

3.1.5. Inversionistas Institucionales

Aquellos Clientes que califiquen como Inversionistas Institucionales conforme a lo establecido en Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado mediante Resolución SMV N° 021-2013-SMV-01 y sus normas modificatorias, deberán presentar la Declaración Jurada de Inversionista Institucional de manera adicional a los requisitos antes mencionados, según corresponda.

Credicorp Capital Bolsa podrá solicitar a los Clientes que califiquen como Inversionistas Institucionales toda aquella documentación que considere conveniente para verificar su condición.

Para el caso de dos (2) o más Clientes que realicen operaciones de manera conjunta e indistinta bajo cuentas mancomunadas, Credicorp Capital Bolsa considerará la suma de sus patrimonios para efectos de determinar si califican como Inversionista Institucional.

3.2. Clientes Inactivos

Aquellos Clientes que no hayan realizado operaciones durante dos (2) ejercicios anuales, computados desde el primero de enero de cada año o que no hayan actualizado los datos indicados en el Contrato de Intermediación suscrito con Credicorp Capital Bolsa dentro del mismo período, podrán ser deshabilitados del Registro de Clientes de Credicorp Capital Bolsa.

El Cliente Inactivo que sea deshabilitado no podrá instruir operaciones a Credicorp Capital Bolsa, ni a través de Representantes ni por medios electrónicos. El Cliente Inactivo que se encuentre deshabilitado deberá actualizar la información contenida en el Contrato de Intermediación para poder operar.

Credicorp Capital Bolsa se reserva el derecho de deshabilitar a aquellos Clientes que incurran en cualquiera de las causales detalladas en el numeral 1.9 de la presente Política de Clientes.

Los Clientes podrán solicitar a Credicorp Capital Bolsa el traspaso de sus valores a otro agente de intermediación o banco custodio, lo que se realizará dentro del plazo establecido por las normas vigentes sobre la materia y previo pago de la comisión que establezca el Tarifario de Credicorp Capital Bolsa.

4. RECEPCIÓN DE ÓRDENES

4.1. Órdenes: A través de Representantes

4.1.1. Condiciones generales

Credicorp Capital Bolsa no tiene la obligación de transmitir una orden en los siguientes supuestos:

- a. El Cliente no ha cumplido con poner a disposición de Credicorp Capital Bolsa los recursos o entregar los Instrumentos Financieros necesarios para cumplir con la liquidación de la operación correspondiente.
- b. El Cliente no ha puesto a disposición los recursos para la constitución de garantías en caso el tipo de operación así lo exija.
- c. Cuando el Cliente se encuentre inhabilitado en el Sistema de Negociación.
- d. Cuando el Cliente instruya la orden a través de un medio distinto a los señalados en el Contrato de Intermediación.

Las órdenes para la realización de operaciones extrabursátiles serán atendidas según lo establecido en el numeral 11 de la presente Política de Clientes.

4.1.2. Medios

Los medios autorizados para instruir las órdenes son aquellos permitidos por el Reglamento, entre ellos, consideramos los siguientes:

- Vía escrita: son todas aquellas órdenes que se reciban en las oficinas de Credicorp Capital Bolsa y a través de sus Representantes, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.
- Vía telefónica: son todas aquellas llamadas atendidas por los Representantes y realizadas a los números que Credicorp Capital Bolsa informe, las cuales serán grabadas y tendrán el mismo valor que aquellas impartidas por escrito.
- Vía correo electrónico, con confirmación posterior: son todos los correos electrónicos enviados desde la dirección electrónica señalada por el Cliente en el Contrato de Intermediación y recibidos en los correos electrónicos que Credicorp Capital Bolsa informe. Para que estas órdenes sean consideradas como recibidas, obligatoriamente deberán tener una confirmación del Representante por vía telefónica (la cual será grabada) o mediante correo electrónico.
- Vía Canales Digitales autorizados por Credicorp Capital Bolsa.
- Red privada de comunicación electrónica con usuarios registrados.
- Canales de Intermediación MILA.

El Cliente indicará en el Contrato de Intermediación el o los medios que utilizará para el envío de sus órdenes. Las órdenes enviadas por el Cliente a través de medios no autorizados por éste se tendrán por no presentadas, sin ninguna responsabilidad para Credicorp Capital Bolsa.

Asimismo, en las colocaciones primarias de valores, la modalidad de recepción de órdenes recibidas por los Representantes de Credicorp Capital Bolsa será la que se encuentre establecida en el prospecto informativo de la emisión correspondiente.

4.1.3. Calificación de las órdenes

Para las operaciones de renta variable, las órdenes se calificarán de la siguiente forma:

- Ordinarias: Aquellas cuyo monto es inferior a S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Soles) o US\$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos).
- Especiales: Aquellas cuyo monto es igual o superior a S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Soles) o US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos).

Aquellas ordenes que sean ingresadas por personas jurídicas y/o Inversionistas

Institucionales serán consideradas como especiales, sin perjuicio del monto.

Las órdenes de las operaciones de renta fija serán consideradas ordenes especiales cuando sean instruidas por Representantes, en caso contrario serán consideradas ordinarias.

En todos los casos, las ordenes especiales pasarán por una evaluación que permita identificar el origen de la operación, dando cumplimiento a los requerimientos del sistema de prevención de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo.

4.2. Pre-Órdenes: A través de Canales Digitales

4.2.1. Condiciones generales

Los Clientes podrán ingresar sus instrucciones para la negociación de Instrumentos Financieros, a través los Canales Digitales.

La utilización de los Canales Digitales está condicionada a que el Cliente realice sus operaciones de buena fe, de acuerdo con las buenas prácticas de mercado, la legislación vigente y conforme a los términos y condiciones previstos en la presente Política de Clientes y en dichos canales, de ser el caso.

El Cliente declara conocer y aceptar, y se sujeta a las siguientes condiciones:

- La negociación a través de los Canales Digitales está restringida solo a operaciones con Instrumentos Financieros en la BVL. En el caso de la plataforma de E-Trading, solamente se podrán realizar operaciones respecto de acciones o instrumentos de renta variable en la BVL.
- El monto por operación no deberá superar los límites detallados en el Contrato de Intermediación de cada Cliente.
- Los límites detallados en los Canales Digitales, de ser el caso, no constituyen el otorgamiento de una línea de crédito a favor del Cliente. En ese sentido, el Cliente se compromete a operar únicamente con recursos disponibles y según su capacidad económica.

Para las condiciones y obligaciones que asume Credicorp Capital Bolsa para garantizar la continuidad, soporte y seguridad de cada Canal Digital, así como los medios de contingencia respectivos, revisar el numeral 6.2 de la presente Política de Clientes y los términos y condiciones detallados en cada plataforma.

4.2.2. Horarios de atención

Los Clientes podrán ingresar pre-órdenes a través de los Canales Digitales, durante el horario establecido por la BVL en www.bvl.com.pe, conforme a lo siguiente:

- (i) Desde el segundo domingo de marzo al primer domingo de noviembre:

Fase de apertura: de 08:20 a 08:30(*)
Fase de negociación: de 08:30 a 14:55
Fase de cierre: de 14:52 a 15:00(*)
Negociación a precio de cierre: de 15:00 a 15:10

- (ii) Desde el primer domingo de noviembre al segundo domingo de marzo:

Fase de apertura: de 09:00 a 09:30(*)
Fase de negociación: de 09:30 a 15:55
Fase de cierre: de 15:52 a 16:00(*)
Negociación a precio de cierre: de 16:00 a 16:10

* La hora de finalización de las fases de apertura y cierre para valores emitidos en el Perú está sujeta a un rango que se extiende hasta 120 segundos antes y después de la hora indicada.

Credicorp Capital Bolsa no se responsabiliza por cualquier cambio o suspensión en el horario de la rueda de bolsa de la BVL.

Los Clientes recibirán un mensaje electrónico de confirmación de recepción de la pre-orden.

Una vez que Credicorp Capital Bolsa recibe a través del Canal Digital las pre -órdenes del Cliente, estas ingresaran de manera automática al Sistema de Negociación, siempre que su hora de ingreso sea al menos cinco (5) minutos antes del cierre de la rueda de bolsa de la BVL. Las pre-órdenes recibidas luego de esa hora serán ingresadas al Sistema de Negociación el día hábil siguiente.

5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO, EJECUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÓRDENES EN MECANISMOS CENTRALIZADOS DEL PAÍS

5.1. Tratamiento general de órdenes

Una vez recibida la instrucción del Cliente, el Representante se encargará de verificar que se trata de un Cliente que se encuentra activo, que tenga total y libre disponibilidad de los Instrumentos Financieros.

Para el caso de Clientes extranjeros e Inversionistas Institucionales, éstos deberán indicar el nombre del banco custodio local y la persona de contacto, cuando corresponda.

El Representante registrará las instrucciones del Cliente en el Sistema de Negociación antes que las mismas sean negociadas en el Millennium.

Las órdenes se ejecutarán dependiendo de su tipo de calificación (ordinaria o especial).

5.2. Tratamiento de órdenes ordinarias

5.2.1. Ingreso de órdenes

Se deberán ingresar las instrucciones del Cliente en el Sistema de Negociación en el horario estipulado en el numeral 4.2.2 de la presente Política de Clientes.

Las órdenes de negociación serán negociadas en función al tipo de mercado en el cual el Cliente desea operar.

5.2.2. Ejecución de órdenes

El horario de ejecución de órdenes estará supeditado al que determine la BVL para cada tipo de mercado.

Para la ejecución de órdenes, Credicorp Capital Bolsa deberá asignar oportuna y diariamente las operaciones que hubiera ejecutado cada día, de conformidad con el procedimiento descrito en este documento.

En el caso de la ejecución de ordenes especiales, estas pueden ser fraccionadas e ingresadas de acuerdo a las instrucciones del cliente; asimismo, se tomarán en cuenta las condiciones del mercado.

5.2.3. Asignación de órdenes

Credicorp Capital Bolsa asignará de manera inmediata las operaciones que hubiera ejecutado cada día.

Credicorp Capital Bolsa asignará las operaciones que hayan intermediado en mecanismos centralizados por cuenta de sus Clientes o por cuenta propia, observando la secuencia cronológica de ejecución de la misma.

La asignación de órdenes ordinarias y especiales tomará en cuenta el siguiente orden:

- Fecha y hora de ingreso.

La consolidación de órdenes tiene lugar en los casos en los que se cuenta con órdenes de distintos Clientes que desean operar respecto de un valor en el mismo sentido (comprar o vender) y que están dispuestos a hacerlo a un mismo precio de mercado. En este caso, es aplicable el orden de prelación de ingreso de órdenes descrito en el párrafo anterior.

5.2.4. Consolidación de órdenes

Se reciben órdenes de Clientes interesados en operar un mismo valor, con precios similares y en un mismo sentido. Al existir más de una orden, se les comunica que hay otros Clientes operando el valor en el mismo sentido.

De esta manera, se procede a negociar el precio con el grupo consolidado de Clientes para llegar a un único precio o rango de precios respecto del valor.

Una vez se tenga un precio de mercado acordado, se procede a buscar la contraparte interesada.

La asignación de órdenes se realiza considerando lo establecido en el numeral 5.2.3. anterior.

5.3. Tratamiento de modificación y corrección de órdenes

5.3.1. Modificación de Órdenes

Se entiende por modificación de una orden a la instrucción expresa del Cliente que tiene por objeto variar o cancelar una orden impartida. Las modificaciones solo proceden antes de haberse ejecutado totalmente la orden original y únicamente por la parte de ejecución.

Cualquier modificación de una orden, salvo que implique únicamente la reducción de la cantidad ordenada, origina que esta pierda su número correlativo respecto de la parte pendiente de ejecución y se anule, debiéndose emitir una nueva orden, a la cual el Sistema de Negociación le asignará el número y hora de recepción que corresponda.

Tratándose de órdenes ingresadas vía Canales Digitales, únicamente procederá la solicitud de modificación (anulación) si la orden no ha sido negociada parcial o totalmente.

5.3.2. Corrección de Órdenes

La corrección de una orden solo tiene lugar en los casos en que Credicorp Capital Bolsa deba subsanar errores imputables a ésta, que pudieran haberse originado en el proceso de recepción, registro o asignación de órdenes de sus Clientes. Las correcciones se podrán efectuar en cualquier momento, siempre que no se haya liquidado la operación correspondiente, observando las disposiciones vigentes sobre la materia.

Credicorp Capital Bolsa asumirá todos los costos y gastos adicionales que se generen, siempre que estén directa y exclusivamente relacionados a los referidos errores y que estos le sean imputables a Credicorp Capital Bolsa.

5.4. Tratamiento de órdenes especiales

La asignación de órdenes especiales tomará en cuenta el siguiente orden:

- (i) Órdenes con precio de mercado.
- (ii) Órdenes con precio específico.

- (iii) Fecha y hora del ingreso de las órdenes.

Tanto para la asignación de órdenes ordinarias como especiales, en el caso de existir más de una orden a precio de mercado y/o a precio específico, se dará prioridad a aquella que haya sido ingresada primero.

La asignación se realizará en función al Principio de Equidad definido en el presente documento.

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA NEGOCIACIÓN A TRAVÉS DEL CANALES DIGITALES

6.1. Requisitos y condiciones de acceso y uso del sitio

Para poder acceder al sistema de órdenes a través de nuestros Canales Digitales, se requerirán los siguientes requisitos:

- (i) Ser Cliente de Credicorp Capital Bolsa, habiendo llenado y firmado para ello, la autorización para negociación a través de medios electrónicos que forma parte del Contrato de Intermediación.
- (ii) Mantener una cuenta dineraria en el BCP, en la que el Cliente autoriza a hacer los abonos y cargos producto de sus operaciones a través de Credicorp Capital Bolsa. En el caso de operaciones de compra, Credicorp Capital Bolsa queda autorizada por el Cliente para solicitar al BCP, el cargo en cualquiera de las cuentas bancarias que éste mantenga en dicha entidad para cubrir el pago de las operaciones realizadas.
- (iii) El Cliente es responsable de mantener activas sus cuentas dinerarias del Banco de Crédito del Perú, y a su vez actualizarlas en los registros de Credicorp Capital Bolsa. Si el Cliente mantiene solo una cuenta dineraria y no corresponde en la moneda de su inversión, los fondos resultantes de las operaciones realizadas se acreditarán o debitarán en dicha cuenta, según el tipo de cambio del día aplicado por el Banco de Crédito del Perú.
- (iv) Aceptar los Términos y Condiciones de uso de los Canales Digitales, según corresponda.
- (v) Poseer un Código RUT.

6.2. Condiciones y obligaciones de Credicorp Capital Bolsa

Credicorp Capital Bolsa se reserva el derecho de modificar, suprimir, suspender y/o ampliar, a su sola discreción, en cualquier momento y sin previo aviso, el servicio de negociación vía Canales Digitales.

Asimismo, Credicorp Capital Bolsa se reserva el derecho de retirar en cualquier momento y sin aviso previo, o denegar el acceso a este servicio de negociación a través de Canales Digitales al Cliente que incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta Política de Clientes y/o la normativa vigente sobre la materia.

Conforme a lo señalado en el artículo 9° del Reglamento, Credicorp Capital Bolsa al brindar medios electrónicos a sus Clientes para la toma de órdenes, es responsable de cautelar que dichos medios se encuentren operativos y vigentes, de tal forma que permita el correcto desarrollo de esta actividad.

Las instrucciones impartidas por los Clientes a través los Canales Digitales deberán observar el procedimiento establecido en cada medio.

Los Clientes al negociar a través de los Canales Digitales aceptan los Términos y Condiciones establecidos por Credicorp Capital Bolsa y sus proveedores, de ser el caso, para las negociaciones realizadas por este medio. Asimismo, se precisa que al utilizar estos canales no hay contacto ni comunicación directa con los Representantes de Credicorp Capital Bolsa, por lo que cualquier consulta o reclamo de los Clientes relacionados a las operaciones realizadas por esta vía, deberán ser canalizados a través de PeruBolsa@credicorpcapital.com, dirección electrónica que Credicorp Capital Bolsa acepta como válida para estos efectos. Toda comunicación dirigida a una dirección electrónica distinta de la mencionada, no se considerará recibida.

6.3. Anulación de órdenes impartidas a través de Canales Digitales

Se deberá de considerar para el tratamiento de la anulación de órdenes a través de Canales Digitales lo establecido en el numeral 5.3.1.

6.4. Corrección de órdenes impartidas a través de Canales Digitales

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.2. de la presente Política de Clientes.

7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LA ASIGNACIÓN DE OPERACIONES EJECUTADAS EN MERCADOS EXTRANJEROS

7.1. Operaciones por cuenta propia

Las operaciones por cuenta propia son instruidas por los Representantes de Credicorp Capital Bolsa a brókers internacionales, pudiendo realizarse mediante las plataformas de acceso directo brindadas por dichos brókers, de manera telefónica, aplicaciones web o medios electrónicos.

Los Instrumentos Financieros adquiridos a nombre de Credicorp Capital Bolsa son registrados en cuentas custodia de titularidad de Credicorp Capital Bolsa que son contratadas con entidades de custodia del exterior. Dichas cuentas custodia son diferentes a las Custodias Globales en las que se tienen registrados los Instrumentos Financieros de los Clientes.

7.2. Operaciones por cuenta de terceros

Las operaciones por cuenta de Clientes son canalizadas por Credicorp Capital Bolsa para su realización. Se ingresa la orden al Sistema de Negociación después de haber tomado la orden del Cliente y se envía una comunicación al bróker internacional para que se encargue de colocar la propuesta.

Los Instrumentos Financieros adquiridos a nombre de los Clientes son registrados en Cuentas Globales que para tal efecto Credicorp Capital Bolsa ha contratado con los custodios del exterior. Dichas Cuentas Globales están registradas en los bancos custodios a nombre de Credicorp Capital Bolsa y el registro de la distribución de los Instrumentos Financieros custodiados es llevado localmente en el sistema interno de la Credicorp Capital Bolsa.

7.3. Asignación y ejecución de operaciones

Las órdenes se asignarán tomando en cuenta la fecha y hora del ingreso.

En el caso de existir más de una orden a precio de mercado y/o a precio específico, se dará prioridad a aquella que haya sido ingresada primero.

La asignación se realizará en función al Principio de Equidad definido en el presente documento.

Se aplicarán los criterios indicados en el numeral 5.4. de esta Política de Clientes.

7.4. Operaciones especiales: Opciones

Credicorp Capital Bolsa se reserva el derecho de brindar este servicio a los Clientes que no cuenten con: (i) un nivel de conocimiento adecuado sobre derivados financieros; y, (ii) un adecuado respaldo patrimonial a criterio de Credicorp Capital Bolsa.

La negociación de opciones se realizará únicamente en las modalidades de compra ("*call*" y "*put*"). Credicorp Capital Bolsa no ofrece el servicio de venta en corto de opciones. En ningún caso los Clientes podrán vender una posición de opciones que no posean.

Cualquier compra de opciones en el mercado extranjero se liquidará en el mismo Día de efectuada la compra (Día "*t*").

8. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MILA

8.1. Requisitos y condiciones

Para poder acceder al MILA el Cliente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser Cliente de Credicorp Capital Bolsa, habiendo llenado y firmado para ello, la autorización para la negociación a través del MILA que forma parte del Contrato de Intermediación.
- b. Mantener una cuenta dineraria en el BCP, en la que el Cliente autoriza a hacer los abonos y cargos producto de sus operaciones en el MILA, a través de Credicorp Capital Bolsa. En el caso de operaciones de compra, Credicorp Capital Bolsa quedará autorizada por el Cliente para solicitar al BCP, el cargo en cualquiera de las cuentas bancarias que éste mantenga en dicha entidad para cubrir el pago de las operaciones cuando no existan fondos en la cuenta inicialmente registrada por el Cliente.
- c. Poseer un Código RUT.

8.2. Horarios de atención

Las órdenes podrán ser recibidas en las oficinas de Credicorp Capital Bolsa y a través de sus Representantes los días hábiles, de lunes a viernes, dentro del horario que corresponda a cada bolsa de valores de los países que integran el MILA, de acuerdo al numeral 4.1. de esta Política de Clientes.

8.3. Medios

Los medios autorizados para instruir las órdenes son aquellos permitidos por el Reglamento, indicados en el numeral 4.1.2. de esta Política de Clientes.

8.4. Liquidación de valores y fondos

Los Instrumentos Financieros adquiridos a través del MILA serán registrados en CAVALI en la cuenta respectiva del Cliente. La liquidación de los importes correspondientes a las operaciones de compra y venta de Instrumentos Financieros del MILA siempre serán liquidados en Dólares de los Estados Unidos de América, el tipo de cambio correspondiente será el que brinde el Agente Corresponsal con el que Credicorp Capital Bolsa haya realizado la intermediación. Asimismo, los dividendos derivados de la tenencia de los Instrumentos Financieros adquiridos a través del MILA serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América, el tipo de cambio correspondiente será el que CAVALI haya pactado con el emisor correspondiente.

9. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

La Administración de Cartera consiste en la gestión de los recursos en efectivo o Instrumentos Financieros que Credicorp Capital Bolsa reciba de un Cliente, para que sean administrados por cuenta y riesgo de dicho Cliente a través de inversiones en Instrumentos Financieros.

Este servicio tiene carácter discrecional y se lleva a cabo de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Administración de Cartera suscrito entre Credicorp Capital Bolsa y el Cliente.

Las comisiones a cobrar a cada Cliente serán fijadas dentro de los rangos y aplicando los criterios indicados en el Tarifario. Las modificaciones del Tarifario serán informadas a los Clientes de manera individual y serán publicadas en la página web de Credicorp Capital Bolsa www.credicorpcapital.com/Perú/Bolsa.

9.1. Requisitos y Condiciones

Para poder acceder al servicio de Administración de Cartera el Cliente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar registrado como Cliente de Credicorp Capital Bolsa, de acuerdo al numeral 3 de la presente Política de Clientes.
- b. Suscribir el Contrato de Administración de Cartera y las declaraciones juradas correspondientes.
- c. Determinar la Política de Inversiones de su cartera. Cada Cliente contará con una política de inversiones específica, de acuerdo con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento, que formará parte del Contrato de Administración de Cartera.
- d. Manejar una cartera en recursos en efectivo o instrumentos financieros superior a USD 70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en soles.

Bajo el Contrato de Administración de Cartera, el Cliente otorgará a Credicorp Capital Bolsa las siguientes facultades:

- a. Invertir los recursos del Cliente de acuerdo con la política de inversiones, que el Cliente instruya.
- b. Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir, enajenar, liquidar, y/o celebrar cualquier acto jurídico en cualquier moneda, en el mercado local o internacional, con la finalidad de realizar inversiones en nombre del Cliente.
- c. Reinvertir intereses, dividendos, amortizaciones, rescates y cualesquiera pagos originados por los valores o Instrumentos Financieros de la cartera.
- d. Otros según lo establecido en el Contrato de Administración de Cartera.

9.2. Obligaciones del Cliente

- a. Pagar a Credicorp Capital Bolsa la retribución que corresponda.
- b. Rembolsar los gastos en los que incurra Credicorp Capital Bolsa en la realización de la Administración de Cartera.
- c. Mantener informada a Credicorp Capital Bolsa sobre cualquier impedimento o restricción que se le presenta para la inversión en determinados valores.

9.3. Obligaciones de Credicorp Capital Bolsa

- a. Invertir los recursos e Instrumentos Financieros de sus Clientes de acuerdo con la política de inversiones;
- b. Gestionar cada cartera de manera independiente;
- c. No transferir los Instrumentos Financieros entre las carteras administradas a precios distintos de mercado. De no haber precio de mercado, se considerará como tal a los precios a valor razonable;
- d. Comunicar al Cliente, a más tardar al Día hábil siguiente de ocurrido, cualquier hecho que afecte significativamente a su cartera;
- e. Revelar los posibles conflictos de interés que puedan existir entre Credicorp Capital Bolsa y el Cliente, así como los mecanismos de control que ayuden a mitigar los posibles efectos negativos que puedan generar estos conflictos;
- f. Poner a disposición del Cliente, dentro del plazo establecido en el Contrato de Administración de Cartera, los saldos de su cuenta valorizados;
- g. Conciliar, con una periodicidad diaria, los saldos de los Instrumentos Financieros y los saldos de las cuentas de empresas del sistema financiero que componen la cartera de los Clientes;
- h. Verificar el correcto y oportuno ingreso de dinero por los cobros de cupones, dividendos o cualquier otro concepto que corresponda recibir al Cliente;
- i. Verificar el correcto y oportuno ingreso, egreso, o actualización de la cantidad de Instrumentos Financieros que se produzcan por adquisiciones, eventos corporativos, o por cualquier concepto que le corresponda recibir o entregar al Cliente;
- j. Realizar los pagos por concepto de adquisición o compra de Instrumentos Financieros, pago de comisiones y gastos establecidos en el Contrato de Administración de Cartera;
- k. Cumplir con las obligaciones que establece el Contrato de Administración de Cartera; y,
- l. Verificar la titularidad de los Instrumentos Financieros a nombre del Cliente, así como la recepción o entrega oportuna de los Instrumentos Financieros correspondientes.

9.4. Incumplimiento en el pago de operaciones

El Cliente podrá resolver el Contrato de Administración de Cartera en cualquier momento,

siempre y cuando medie una comunicación en la forma establecida en el contrato. En caso Credicorp Capital Bolsa decida resolver el Contrato de Administración de Cartera deberá cursar un aviso al Cliente con una anticipación no menor de diez (10) Días hábiles.

Credicorp Capital Bolsa debe seguir las instrucciones de su Cliente respecto de la liquidación o transferencia hacia otro Agente de la cartera administrada dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, salvo que el Cliente de manera expresa disponga prorrogar dicho plazo. Credicorp Capital Bolsa debe informar que ha cumplido con las instrucciones del Cliente dentro del mismo plazo.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES

10.1. Condiciones generales

Credicorp Capital Bolsa liquidará las operaciones de venta, y el importe que se liquide será abonado en la cuenta del Cliente que mantiene en el BCP.

La liquidación por default es T+2 pero es posible pactar otro plazo si las partes están de acuerdo.

A partir del 28 de mayo de 2024, los mercados de Estados Unidos y Canadá liquidarán en T+1, por lo tanto, las operaciones realizadas en dichos mercados se liquidarán en T+1. Sin embargo, en la Bolsa de Valores de Lima, se mantendrá la liquidación en T+2., hasta que se realicen los cambios correspondientes en la regulación local.

Las liquidaciones de operaciones de compra se efectúan con cargo a las cuentas del BCP indicadas por los Clientes en el Contrato de Intermediación y, en caso de incumplimiento, se procederá a liquidar la operación conforme a lo autorizado por el Cliente en la orden de Negociación, Contrato de Intermediación y/o en la presente Política de Clientes.

No se aceptarán órdenes en las cuales el Cliente solicite fraccionar los cargos. Es responsabilidad del Cliente el contar con los fondos necesarios en la cuenta indicada para la realización de cualquier operación de compra.

Credicorp Capital Bolsa no asumirá la liquidación de ninguna operación por cuenta de los Clientes.

10.2. En mercados centralizados del país

10.2.1. Liquidación de operaciones de compra

Credicorp Capital Bolsa efectuará la liquidación de las operaciones de conformidad con las disposiciones específicas aplicables en los mecanismos centralizados en los que las haya efectuado, y pondrá a disposición de sus Clientes, los Instrumentos Financieros que les correspondan. Credicorp Capital Bolsa no está obligada a asumir la liquidación de ninguna operación por cuenta de los Clientes.

Los Clientes deberán contar con los fondos suficientes para la liquidación de sus operaciones de compra al momento de instruir dicha operación, no debiendo esperar los fondos provenientes de una venta futura, de una operación de reporte, o cualquier otra inversión para cubrir la compra. En caso los Clientes no cuenten con fondos suficientes para las operaciones instruidas en la cuenta registrada, Credicorp Capital Bolsa no estará obligada a liquidarlas.

Las liquidaciones se efectúan únicamente en las Cuentas Relacionadas. Sin embargo, en caso de incumplimiento, Credicorp Capital Bolsa podrá liquidar la operación conforme a lo autorizado por el Cliente en la orden de Negociación, el Contrato de Intermediación y/o en la presente Política de Clientes, desde otras cuentas del BCP de titularidad del Cliente.

Credicorp Capital Bolsa no está obligada a aceptar órdenes en las cuales el Cliente solicite fraccionar el pago. Es responsabilidad del Cliente contar con todos los fondos necesarios en la cuenta indicada en su operación de compra al momento de su

instrucción.

Credicorp Capital Bolsa instruirá al BCP el cargo en las Cuentas Relacionadas de los Clientes que han efectuado operaciones. El proceso de cargo en las cuentas del Cliente se efectúa de manera automática desde las 10:30 hasta las 15:30 horas del Día de liquidación.

Credicorp Capital Bolsa no efectuará operaciones de cambio de monedas por cuenta de los Clientes sin la previa autorización de estos. Los cargos y abonos que se realicen en la cuenta que el Cliente mantiene en el BCP se realizarán al tipo de cambio vigente que el BCP tenga establecido a dicha fecha.

10.2.2. Liquidación de operaciones de venta

- a. Credicorp Capital Bolsa liquidará las operaciones de venta, y el importe que se liquide será abonado en la cuenta que el Cliente hubiera indicado en el Contrato de Intermediación.
- b. En ningún caso, el Cliente podrá instruir que el producto de la venta sea abonado en una cuenta bancaria de un titular distinto.
- c. En caso el Cliente no mantuviera una cuenta en el BCP, Credicorp Capital Bolsa podrá realizar las liquidaciones de las operaciones de venta a través de una transferencia u orden de pago a ser cobrada en agencias u oficinas del BCP. Excepcionalmente, por aprobación expresa del Gerente General Credicorp Capital Bolsa, podrá aprobar la liquidación de las operaciones en cuentas de entidades financieras distintas al BCP.

10.3. En mercados centralizados extranjeros

La liquidación se realizará siguiendo el mismo procedimiento descrito en el numeral 10.2 de la presente Política de Clientes.

10.4. Incumplimiento en el pago de operaciones

Tanto para los casos de incumplimiento en la BVL y/o mercados del exterior se procederá de la siguiente manera:

- 10.4.1. Todo incumplimiento será informado al cierre del Día de liquidación a la Gerencia General de Credicorp Capital Bolsa y a Control Interno; asimismo, en caso lo exija la normativa de la SMV, se informará a dicha institución el detalle de aquellos Clientes que mantienen deuda con Credicorp Capital Bolsa.
- 10.4.1. Es obligación del Cliente mantener fondos suficientes para las compras que instruya a Credicorp Capital Bolsa, en la Cuenta Relacionada, desde el día de la instrucción de la operación hasta su liquidación, de tal manera que pueda cargarse en esta el monto total correspondiente a la(s) compra(s) instruidas. Credicorp Capital Bolsa podrá acceder a información financiera de las cuentas BCP del Cliente, con la única finalidad de verificar que el Cliente cuente con fondos suficientes para ejecutar las operaciones que instruya respecto de sus valores.

Por ello, si dicho cargo no se hubiera podido realizar en el día de la liquidación, Credicorp Capital Bolsa procederá a realizar lo siguiente:

- (i) Al quinto Día luego de la fecha de liquidación, Credicorp Capital Bolsa realizará el cobro correspondiente mediante la ejecución de los Instrumentos Financieros no pagados y/o otros de titularidad del Cliente, incluyendo los dividendos existentes o futuros que se hubieran generado a favor del Cliente producto de sus inversiones, según sea necesario para cubrir la deuda. Para ello, Credicorp Capital Bolsa instruirá la venta de dichos Instrumentos Financieros, a valor de mercado;
- (ii) En caso una vez realizado lo indicado en el numeral (i) anterior, aún existiesen montos pendientes de pago, Credicorp Capital instruirá al BCP el cargo de dichos montos de la Cuenta Relacionada y/o demás cuentas de titularidad del

Cliente, conforme a lo autorizado por el Cliente en la orden de negociación y/o en el Contrato de Intermediación.

Credicorp Capital Bolsa podrá inhabilitar al Cliente, en caso mantenga o haya mantenido deudas activas. Mientras el Cliente se encuentre inhabilitado, no podrá instruir operaciones a Credicorp Capital Bolsa, ni a través de Representantes ni por medios electrónicos.

Los fondos obtenidos, producto de dichas ejecuciones y/o de las operaciones de venta que instruya el Cliente mientras mantenga una deuda pendiente, serán abonados directamente en las cuentas de Credicorp Capital Bolsa.

11. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLES PARA LAS OPERACIONES EXTRABURSÁTILES

11.1. Recepción y registro de órdenes extrabursátiles

Las órdenes serán recibidas de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 9:00 y las 13:00 horas.

Estas órdenes sólo podrán enviarse a través de medios escritos y deberán estar firmadas por el titular de los Instrumentos Financieros o su representante con poderes suficientes. En el caso de un comitente vendedor, el texto deberá incluir la declaración en el sentido que conoce la cotización actual del valor cuya venta está instruyendo. En caso de que el comitente vendedor esté casado bajo régimen de sociedad de gananciales deberá figurar la firma del cónyuge. Si estuviera casado bajo el régimen de separación de bienes, solo bastará que indique número de partida registral en la que consta inscrita dicha condición.

11.2. Requisito para la ejecución de órdenes extrabursátiles

Credicorp Capital Bolsa informará a la BVL las órdenes que instruyan la ejecución de operaciones de compra y/o de venta de Instrumentos Financieros de renta variable por importes iguales o superiores al cinco por ciento (5.00%) del capital social de la empresa emisora. La BVL publicará dichas propuestas durante un periodo de dos (2) Días Hábiles previos a la ejecución de la operación.

11.3. Liquidación de operaciones extrabursátiles

Las liquidaciones se efectuarán únicamente en las cuentas indicadas por los Clientes en sus órdenes sin posibilidad de fraccionar el pago y serán llevadas a cabo durante el horario comprendido entre las 10:00 y las 17:30 horas del día de la liquidación.

Los comitentes compradores deberán contar con los fondos suficientes para la liquidación de sus operaciones, no debiendo esperar los fondos provenientes de otras transacciones.

Credicorp Capital Bolsa no asumirá la liquidación de ninguna operación ni efectuará ninguna operación de cambio por cuenta de los Clientes.

El incumplimiento en el pago en las operaciones de compra será reportado al final del día a la SMV y resultará en la ejecución por parte de Credicorp Capital Bolsa, de cualquiera de los supuestos detallados en el numeral 10.4.2. de la presente Política de Clientes.

12. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA

Para realizar operaciones de compra y venta de moneda extranjera, se deberán seguir los siguientes criterios:

- a. El Cliente deberá estar habilitado en el Sistema de Negociación.
- b. El Cliente deberá haber firmado el Contrato de Intermediación.
- c. El Cliente deberá haber instruido la operación a través del medio señalado para ello en el Contrato de Intermediación.

- d. El Cliente deberá contar con cuentas dinerarias tanto en US Dólares como en Soles; con excepción de aquellos que no tengan la condición de residente en el país.

13. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES EN LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO INSCRITOS EN MECANISMOS CENTRALIZADOS

Para realizar operaciones con instrumentos financieros no inscritos en mecanismos centralizados, se deberán seguir los siguientes criterios:

13.1. En mercado internacional:

- (i) El Cliente deberá estar habilitado en el Sistema de Negociación.
- (ii) El Cliente deberá haber firmado el Contrato de Intermediación.

13.2. Consideraciones adicionales:

- (i) No se trata de un mercado líquido.
- (ii) Credicorp Capital Bolsa hace su mejor esfuerzo para conseguir comprador / vendedor del Instrumento Financiero, según sea el caso.
- (iii) La liquidación es por default T+2 pero es posible pactar otro plazo si las partes están de acuerdo.

14. UTILIZACIÓN DE CUENTAS GLOBALES EN PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN

Para los casos en que Credicorp Capital Bolsa participe por cuenta de sus Clientes en ofertas de emisiones primarias, las órdenes que sean transmitidas al Agente Colocador estarán siempre a nombre de Credicorp Capital Bolsa.

Se entiende por Agente Colocador a aquella sociedad agente de bolsa que lidera una oferta primaria en el mercado.

Una vez que el Agente Colocador confirme la asignación de la subasta, Credicorp Capital Bolsa realizará la asignación de manera individual, según sus órdenes sean prorrateadas o no. La asignación se realiza según los resultados de la subasta y luego se informa a CAVALI la relación de los Clientes adjudicados. Esto se hace en salvaguarda de nuestros Clientes y siguiendo el principio de Reserva Bursátil.

15. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La administración y custodia de Instrumentos Financieros consiste en el cuidado, conservación o depósito de Instrumentos Financieros representados por anotaciones en cuenta, en el mercado local a través de CAVALI y en el mercado extranjero a través de nuestros custodios globales.

En el mercado local se sigue el procedimiento normal establecido en el Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV.

Para el caso del mercado extranjero, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- (i) Los beneficios son depositados en la cuenta ómnibus que mantiene Credicorp Capital Bolsa en su Custodio Global.
- (ii) Credicorp Capital Bolsa solicita la transferencia de los fondos del exterior a sus cuentas en BCP.
- (iii) Credicorp Capital Bolsa procesa el cuadro y entrega de beneficios a cada Cliente en el sistema interno y en las cuentas dinerarias del Cliente. En caso el Cliente no mantenga cuenta dineraria en el BCP, Credicorp Capital Bolsa podrá a disposición del Cliente los beneficios obtenidos.

16. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LAS OPERACIONES DE MUTUO DE DINERO

Credicorp Capital Bolsa podrá otorgar créditos a sus Clientes, únicamente con la finalidad de que estos adquieran Instrumentos Financieros a través de él.

Las comisiones a cobrar a cada Cliente serán fijadas dentro de los rangos y aplicando los criterios

indicados en el Tarifario y en el Contrato de Mutuo.

16.1. Condiciones

El Cliente debe suscribir un contrato con Credicorp Capital Bolsa en el que se pacten las condiciones del crédito, el cual contiene lo siguiente:

- a. Importante del crédito, plazo y tasa de interés.
- b. El Cliente se obliga a que el importe del crédito esté cubierto en todo momento con garantías.
- c. Plazo para la reposición de garantías y potestad del Credicorp Capital Bolsa para ejecutar las garantías en caso de que el Cliente no cumpla con las condiciones establecidas.

16.2. Garantías

El Cliente deberá constituir y mantener garantías cuya valorización cubra al menos el cien por ciento (100%) del monto del crédito.

La garantía debe ser constituida solamente con activos que cuenten con precio de mercado o a valor razonable, valor de tasación u otro que sea verificable, y de conformidad con los siguientes criterios de valorización:

- a. Obligaciones emitidas por gobiernos, al 95% de su valor.
- b. Obligaciones emitidas por empresas listadas, al 90% de su valor.
- c. Instrumentos Financieros representativos de participación inscritos en mecanismos centralizados, al 85% de su valor.
- d. Instrumentos Financieros emitidos por fondos mutuos de inversión en valores, al 85% de su valorización.
- e. Otros Instrumentos Financieros, al 60% de su valor.
- f. Otros activos que cuenten con tasación efectuada por una persona jurídica o profesional independiente, al 50% del valor de tasación.

Salvo lo señalado en el literal f) precedente, los activos serán valorizados diariamente por Credicorp Capital Bolsa. Ante una reducción en la valorización de las garantías por debajo del importe del crédito, Credicorp Capital Bolsa comunicará tal situación al Cliente y le requerirá la reposición del nivel de garantías dentro del plazo establecido en el contrato de mutuo.

17. ENVÍO Y DISPONIBILIDAD DE PÓLIZAS Y ESTADO DE CUENTA

17.1. Pólizas

Credicorp Capital Bolsa enviará, una sola vez, las pólizas de las operaciones conforme a las instrucciones indicadas por los Clientes en el correspondiente Contrato de Intermediación.

Los Clientes que tengan la condición de Cliente Inactivo recibirán sus pólizas de forma digital a su correo electrónico. Si el Cliente no cuenta con e-mail o requiere los documentos en físico, estos se encontrarán a su disposición en las oficinas de Credicorp Capital Bolsa.

En caso las pólizas no puedan ser entregadas de acuerdo a las instrucciones previstas en el Contrato de Intermediación o la presente Política de Clientes, por causas ajenas a Credicorp Capital Bolsa, será obligación del Cliente recabar su póliza en forma personal en las oficinas o puntos de atención de Credicorp Capital Bolsa, lugar en el que la póliza estará a disposición del Cliente. Los Clientes deberán solicitar su póliza a los representantes autorizados de Credicorp Capital Bolsa.

A solicitud expresa del Cliente, Credicorp Capital Bolsa podrá emitir copias de las pólizas que esta hubiere emitido. Las copias de las pólizas serán emitidas una vez que el Cliente pague la comisión por emisión de copias simples detallada en el Tarifario.

17.2. Estados de Cuenta

Credicorp Capital Bolsa enviará los estados de cuenta de acuerdo a las instrucciones indicadas por los Clientes en el correspondiente Contrato de Intermediación, dentro de los quince (15) días calendario posteriores al cierre de cada mes.

En el caso de aquellos Clientes que no hayan realizado operaciones durante un trimestre completo y siempre que mantengan saldos de Instrumentos Financieros o recursos, se enviará el estado de cuenta dentro de los quince (15) días calendario posteriores al cierre del trimestre vencido.

En caso de Clientes que tengan saldos menores a mil soles (S/1,000.00) tanto en recursos como en tenencia de Instrumentos Financieros, y siempre que no hayan realizado operaciones durante ese periodo, el envío de estado de cuenta podrá realizarse en forma anual.

A partir del 01 de enero de 2023, los Clientes podrán acceder a sus Estados de Cuenta a través de la página web: www.credicorpcapital.com/Perú/Bolsa ingresando el correo electrónico registrado en Credicorp Capital Bolsa.

18. CRITERIOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERESES

En caso se presente un conflicto de intereses, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- (i) Las órdenes de los Clientes siempre tienen prioridad sobre las órdenes por cuenta propia de Credicorp Capital Bolsa y de sus vinculados.
- (ii) En caso surgiera algún conflicto de interés entre Clientes, se mantendrá neutralidad y, en ningún caso, se privilegiará a alguno en detrimento de otro.
- (iii) El personal de Credicorp Capital Bolsa ha suscrito y se ha comprometido a cumplir con el Código de Conducta que establece las normas de conducta profesional y comportamiento ético, prevaleciendo los intereses del Cliente por encima de los intereses personales del propio personal de Credicorp Capital Bolsa, de la propia Credicorp Capital Bolsa y de sus vinculados.

19. PROCESO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES, CONSULTAS Y RECLAMOS

19.1. Atención de solicitudes de traspaso

El Cliente que desee traspasar todo o parte de los valores de los cuales es titular a una cuenta matriz de otra sociedad agente de bolsa o de un banco custodio, deberá presentar a Credicorp Capital Bolsa la respectiva solicitud de traspaso firmada por el titular de los valores o por representante legal debidamente autorizado.

Credicorp Capital Bolsa procederá con el traspaso al banco custodio o sociedad agente de bolsa, dentro de los dos (2) Días hábiles de recibida la solicitud firmada por el Cliente.

Credicorp Capital Bolsa podrá denegar las solicitudes de traspaso por las siguientes razones:

- a. Que la solicitud de traspaso no haya sido suscrita por la persona que aparece como Titular de los valores o por su representante debidamente autorizado.
- b. Que a la fecha de recepción de la solicitud de traspaso, existan deudas pendientes de pago a Credicorp Capital Bolsa, por parte del titular de los valores registrados en su cuenta, por importes generados por los servicios que otorgue Credicorp Capital Bolsa.

Asimismo, Credicorp Capital Bolsa, ante la notificación que reciba para aceptar el ingreso de valores a su cuenta matriz, deberá confirmar el ingreso de los mismos a su cuenta en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles. Credicorp Capital Bolsa podrá denegar el ingreso de tales valores a su cuenta matriz, cuando:

- a. El titular de los valores no haya cumplido con registrarse como Cliente en Credicorp Capital Bolsa.
- b. Aun siendo Cliente, no haya cumplido con documentar el origen de tales valores.

En ambos casos, el Cliente es responsable de comunicar el costo computable a Credicorp Capital Bolsa para el debido registro en CAVALI.

El traspaso de valores para Clientes que hayan suscrito el Contrato de Administración de Cartera se registrará por lo dispuesto en el contrato correspondiente y, de manera supletoria, por lo dispuesto en este el presente numeral.

19.2. Atención de solicitudes de cambio de titularidad

Se consideran cambios de titularidad de los valores anotados en cuenta, únicamente los actos o supuestos señalados en las Normas relativas a la Negociación fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa, aprobado por Resolución CONASEV N° 027-95-EF/94.10.0.

Credicorp Capital Bolsa presentará a CAVALI los cambios de titularidad que le sean solicitados por los titulares o interesados, en un plazo máximo de cinco (5) Días hábiles de recibida la respectiva solicitud y siempre que el expediente presentado cumpla con los requisitos establecidos en la Disposición Vinculada N° 4 del Artículo 6° del Reglamento Interno de CAVALI. Si los documentos no cumplen con lo establecido en las normas citadas, Credicorp Capital Bolsa comunicará al solicitante el rechazo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de recibida la solicitud.

En los casos de las solicitudes de cambio de titularidad que se realicen en aplicación de las leyes de otro país, por tratarse de titulares domiciliados en el extranjero, Credicorp Capital Bolsa solicitará al Cliente los documentos legales que sustenten la solicitud y, adicionalmente, podrá solicitar una opinión legal de un estudio de abogados local, de reconocida experiencia en la materia, certificando que tales documentos se encuentran sujetos a la legislación del país de origen y son legalmente suficientes para el procesamiento de la misma.

En el caso de solicitudes tramitadas directamente ante CAVALI o ante otra sociedad agente de bolsa o banco custodio, Credicorp Capital Bolsa deberá recibir los mismos documentos que hayan sido entregados por los interesados, para su evaluación a efectos de definir si procede o no brindar la respectiva Carta de Aceptación. Sin perjuicio de ello, los interesados pueden solicitar el traspaso de los valores a la sociedad agente de bolsa o banco custodio involucrado.

19.3. Entrega de beneficios y autorización para efectuar cargos a cuentas del Cliente

Los pagos de dividendos y cupones de instrumentos financieros cuyo emisor sea una empresa peruana y que sean custodiados en CAVALI serán abonados a los Clientes el mismo Día de la fecha de pago en las cuentas dinerarias afiliadas en Credicorp Capital Bolsa.

En el caso de instrumentos financieros registrados en MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) el pago a los Clientes se realizará el mismo Día en que CAVALI S.A. I.C.L.V. transfiera los fondos a Credicorp Capital Bolsa.

Los dividendos y cupones de instrumentos financieros cuyos emisores sean extranjeros y son custodiados en CAVALI S.A. I.C.L.V, serán abonados al Día siguiente hábil de la fecha del pago anunciado en el mercado, a excepción de Southern Copper Corporation (SCCO) y Credicorp Ltd (BAP), que serán abonados el mismo Día de la fecha de pago.

En caso el Cliente no mantenga una cuenta dineraria afiliada en los registros de Credicorp Capital Bolsa, en la moneda del pago del beneficio, se realizará el pago aplicando el tipo de cambio del día del Banco de Crédito del Perú, siempre y cuando el importe sea menor a US\$ 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares) o su equivalente en soles. Si el importe es mayor a US\$ 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares) o su equivalente en soles, se pondrá a disposición del Cliente en el Banco de Crédito del Perú, en cualquier agencia a nivel nacional durante ciento veinte (120) días. Pasado el plazo, se devolverán los fondos a CAVALI S.A. I.C.L.V. según su normativa.

Los pagos de dividendos de instrumentos financieros custodiados en nuestra cuenta global en el exterior se abonarán en la cuenta dineraria del Cliente afiliada en los registros de Credicorp Capital Bolsa, en el plazo de una semana después de la fecha de pago anunciada en el mercado.

Para los casos de eventos corporativos en el que el Cliente deba elegir la opción de recibir sus dividendos en acciones o en efectivo y no envíe su elección a Credicorp Capital Bolsa, este

elegirá la opción del pago en efectivo con el fin de recibir el dividendo neto (descontado los impuestos) y evitar cargos posteriores en las cuentas del Cliente, (caso que aplica de elegir la opción de recibir acciones).

Es obligación del Cliente mantenerse debidamente informado acerca de los eventos corporativos y tomar las decisiones que se deriven de dichos eventos, de manera oportuna. El Cliente es responsable de mantenerse informado sobre los anuncios que publican las empresas emisoras correspondientes a sus inversiones, a través de la página web de la Bolsa de Valores de Lima, la Superintendencia de Mercado de Valores, páginas corporativas de las empresas, o en otros medios de información pública, en los que podrán conocer noticias sobre eventos de su interés tales como: exclusión de valores, ofertas públicas, fusiones, escisiones, etc.

Credicorp Capital Bolsa no se responsabiliza por cualquier resultado adverso, daño o perjuicio que se genere para el Cliente, por no cumplir con las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, ni por el resultado propio de los eventos corporativos de los emisores en cuyos instrumentos invierta el Cliente.

Todo cargo realizado por los custodios de valores u otros depósitos del exterior que apliquen sobre los Instrumentos Financieros que se encuentran en la cuenta matriz de Credicorp Capital Bolsa debe ser asumido por el Cliente.

Credicorp Capital Bolsa se encontrará facultada a descontar de los beneficios que le corresponda al Cliente, el importe correspondiente por los cargos a los valores que puedan aplicar los custodios u otros depósitos del exterior, como consecuencia del procesamiento de un evento corporativo u otro proceso respecto de valores registrados en dichas entidades.

19.4. Atención de consultas, reclamos y solución de conflictos

19.4.1. Atención de consultas

Los Clientes podrán presentar sus consultas en la oficina principal de Credicorp Capital Bolsa o ante cualquiera de sus Representantes. Credicorp Capital Bolsa mantendrá un registro de todas las consultas presentados por sus Clientes.

El plazo para la atención de consultas sobre los servicios que brinda Credicorp Capital Bolsa será de hasta cinco (5) Días hábiles desde su fecha de presentación de la respectiva consulta. Este plazo podrá ser extendido por otro igual cuando la naturaleza de la consulta lo amerite, lo cual será puesto en conocimiento del Cliente antes de la culminación del plazo inicial. Las respuestas a las consultas podrán ser respondidas a través del medio establecido para su atención por Credicorp Capital Bolsa, salvo que éste solicite una respuesta por escrito.

19.4.2. Atención de reclamos

Los Clientes podrán presentar sus reclamos, de manera escrita, en cualquiera de las oficinas de Credicorp Capital Bolsa o ante cualquiera de sus Representantes por correo electrónico. Este procedimiento no constituye requisito previo para que los Clientes puedan interponer sus reclamos ante la SMV o INDECOPI.

Credicorp Capital Bolsa mantendrá un registro de todos los reclamos presentados por sus Clientes.

El plazo para la atención de reclamos sobre los servicios que brinda Credicorp Capital Bolsa será de quince (15) Días hábiles desde la fecha de presentación del respectivo reclamo. Las respuestas a los reclamos podrán ser respondidas a través del medio establecido para su atención por Credicorp Capital Bolsa, o por el medio elegido por el Cliente, salvo que éste solicite una respuesta a su reclamo por escrito.

19.4.3. Solución de conflictos

En caso el Cliente no se encuentre conforme con la respuesta de Credicorp Capital

Bolsa, podrá presentar su reclamo ante la SMV o INDECOPI para la solución de controversias:

- SMV: Defensoría del Inversionista al teléfono (01) 610 6300 (anexo 2011).
- INDECOPI: Servicio de Atención al Ciudadano al teléfono (01) 224 -7777.

20. MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA DE CLIENTES

El plazo para que surta efecto cualquier modificación en la presente Política de Clientes, será al décimo (10) día calendario posterior a la información de los cambios a la SMV como Hecho Relevante, que se realizará de manera simultánea con la actualización de la Política de Clientes en la página web de Credicorp Capital Bolsa.

ANEXO 1

Listado de Estudios¹

PAÍS			
Colombia	Dentons	PPU	DLA
Chile	PPU	DLA	Carey
Panamá	Alemán, Cordero, Galindo & Lee	Arias, Fabrega & Fabrega	Galindo, Arias & López
España	Garrigues	DLA Piper	Dentons
Bolivia	Moreno Baldivieso Estudio de Abogados	PPO Abogados	Indacochea & Asociados
Inglaterra	Allen & Overy LLP	Clifford Chance LLP	Kirkland & Ellis International LLP

ESTADOS UNIDOS Estados			
Florida	Akerman	Greenberg Traurig	Whitecase
Nueva York	Clifford Chance LLP	Allen & Overy LLP	Whitecase
California	Allen & Overy LLP	Whitecase	Kirkland & Ellis International LLP

¹ El listado de estudios detallado en el presente Anexo 1, es referencial. Credicorp Capital Bolsa podrá autorizar estudios distintos a los establecidos en el presente Anexo 1.